

Señores:

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.

E. S. D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

DEMANDANTE: MARÍA DEL ROSARIO PAREDES TORO Y OTROS

DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS S.A.

RADICACIÓN: 2021-105

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, conforme al poder especial que se aporta, encontrándome dentro del término legal, en ejercicio del **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y en el artículo 1 de la Ley 155 del 2015 en sustitución de los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 del 2011, y de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 78 y en los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso, muy respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de presentar la siguiente:

I. PETICIÓN:

Respetuosamente solicito que se expida con destino al Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán, copia auténtica, transcrita y completa de la historia clínica de la señora María del Rosario Paredes Toro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.729.290.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud invoco como sustento jurídico:

- El artículo 23 de la Constitución Política de 1991.
- Los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 del 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015.
- El numeral 10 del artículo 78 y los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso.

2. En segunda medida, sobre las razones y motivación que sustentan la presente solicitud, es necesario comenzar aludiendo a los elementos que deben componer toda contestación de demanda ante la jurisdicción ordinaria, materia regulada por el artículo 96 del Código General del Proceso, de esta manera:

*“(...) **Artículo 96.- Contestación de la Demanda.** La contestación de la demanda contendrá:*

(...) 4. La petición de las pruebas que el demandado pretenda hacer valer, si no obraren en el expediente (...)” Negrita por fuera del texto original.

Esta norma debe ser interpretada en concordancia con el artículo 78 de la misma normativa, que en su numeral 10 establece como uno de los deberes de los apoderados en proceso judiciales el de “(...) abstenerse de solicitarle al Juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir (...)”. En con base en los

anteriores mandatos judiciales que se explica y fundamenta la presente solicitud de los documentos originales arriba aludidos,

De acuerdo con lo anterior, la respuesta al derecho de petición que mediante el presente documento se formula, debe ser remitida al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**, en un término de diez (15) días hábiles, en donde se incluyan todos los documentos solicitados; requerimiento que se presenta en consideración de todos los fundamentos jurídicos que se vienen de mencionar.

III. NOTIFICACIONES:

Cualquier notificación la recibiré en la Avenida 6A Bis No. 35N-100, Oficina 212 del Centro Empresarial Chipichape, ubicado en la ciudad de Cali, correo electrónico: notificaciones@gha.com.co o en El Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán, correo electrónico: j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

IV. ANEXOS:

1. Copia del poder especial a mi otorgado.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. No.19.395.114 de Bogotá
T. P. No. 39.116 del C.S. J.